

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

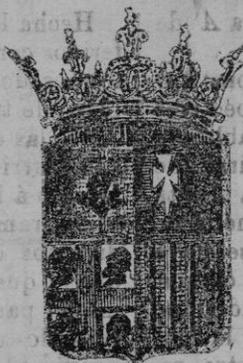
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) salió en el día de ayer para Galicia, acompañado de Su Alteza Real el Infante Don Carlos.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 22 Septiembre 1907.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de esta provincia el Excelentísimo Señor Gobernador civil, D. Juan Tejón y Marín, quedo encargado del mando de la misma interinamente.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Propiedades.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se hace público, que hallándose vacantes los cargos de Administradores subalternos de propieda-

des, en los partidos de La Almunia, Ateca, Borja, Belchite, Caspe, Egea, Pina, Sos y Tarazona, se admitirán solicitudes para la provisión de los mismos durante el plazo de quince días, extendidas en el papel timbrado correspondiente y acompañando la cédula personal del interesado. Los que resulten nombrados deberán constituir, para tomar posesión de sus cargos, la suma de cien pesetas en la Caja de Depósitos y en concepto de fianza, sin perjuicio de ampliar dicha cantidad en relación con la cuantía de los bienes y derechos del Estado en cuya gestión intervengan.

Los Administradores subalternos de Daroca y Calatayud, D. Domingo Guillén y D. Manuel Gonzalo, exhibirán ante esta Administración de Hacienda, dentro del término de quince días, los resguardos de los Depósitos que tengan constituidos, y en el caso de no tenerlos, lo constituirán precisamente; dentro de dicho término, por la suma de cien pesetas, sin perjuicio de la ampliación, en su caso, en igual forma que los que sean nombrados de nuevo.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Industrial.—Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que a continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de la Morería, núm. 3, principal, los contribuyentes de cada una de las industrias agremiables. Son éstas las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª que pasan de

diez industriales y las señaladas con la letra A de la 2.ª y 3.ª

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos Síndicos y clasificadores en la forma establecida por el citado Reglamento, debiendo advertirse que los acuerdos y actos del Presidente de la Junta serán válidos cualquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose ínterin no se haya verificado la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos, dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 68; transcurrido dicho plazo no serán admisibles. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo, pueden constituirse en gremio los individuos dedicados á una misma industria, cualquiera que sea el número de ella, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante los cinco primeros días del mes de Octubre próximo.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Día.	MES	Año.	Horas	Tarifa....	Clase.....	Número..	INDUSTRIAS
28	Septiembre.	1907	15 1/2	1.ª	1.ª	3	Vendedores por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, etc.
"	"	"	16	1.ª	1.ª	10	Idem idem de tejidos ó hilados de seda, lana, estambre, algodón, etc.
"	"	"	16 1/2	1.ª	3.ª	13	Idem por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
"	"	"	17	1.ª	3.ª	14	Idem por mayor de mercería y paquetería.
"	"	"	17 1/2	1.ª	4.ª	8	Idem idem de cereales y harinas de todas clases.
"	"	"	18	1.ª	4.ª bis		Idem por menor de tejidos de todas clases.
"	"	"	18 1/2	1.ª	5.ª	1	Cafés con platos sueltos.
"	"	"	15 1/2	1.ª	8.ª	7	Mercería y paquetería por menor.
30	"	"	16	1.ª	8.ª	10	Tiendas de ultramarinos.
"	"	"	16 1/2	1.ª	8.ª	21	Vendedores por menor de tocino fresco ó salado.
"	"	"	17	1.ª	9.ª	2	Tiendas de calzado hecho y á la medida.
"	"	"	17 1/2	1.ª	9.ª	11	Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses y las sacan fican por su cuenta.
"	"	"	18	1.ª	9.ª	12	Idem por menor de harinas de todas clases.
"	"	"	18 1/2	1.ª	9.ª	15	Tiendas de comestibles.
"	"	"	15 1/2	1.ª	9.ª	16	Cafés á 20 céntimos taza.
1.ª	Octubre.	"	16	1.ª	9.ª bis		Tabernas de dentro del casco de la población.
"	"	"	16 1/2	1.ª	9.ª bis		Idem de fuera del casco.
"	"	"	17	1.ª	10.ª	8	Vendedores en cajón de tocino fresco ó salado.
"	"	"	17 1/2	1.ª	10.ª	10	Idem de relojes ordinarios.
"	"	"	18	1.ª	10.ª	11	Idem de esteras, persianas, etc.
"	"	"	18 1/2	1.ª	11.ª	5	Paradores ó mesones.
"	"	"	15 1/2	1.ª	11.ª	6	Tiendas de abacería.
"	"	"	16	1.ª	12.ª	1	Bodegones ó figones.
"	"	"	16 1/2	1.ª	12.ª	3	Carbonerías.
"	"	"	17	1.ª	12.ª	5	Tablajeros.
"	"	"	17 1/2	1.ª	12.ª	9	Tiendas de aceite y vinagre.
"	"	"	18	1.ª	12.ª	12	Idem de cacharrería ordinaria.
"	"	"	18 1/2	1.ª	12.ª	13	Idem de mangas y camisolines.
"	"	"	15 1/2	1.ª	12.ª	29	Vendedores ó alquiladores de muebles usados.
"	"	"	16	1.ª	12.ª	30	Idem de pescados frescos ó salados.
"	"	"	16 1/2	1.ª	12.ª	33	Idem de paja, cebada, algarrobos, etc.
"	"	"	17	2.ª		3	Agentes de negocios.
"	"	"	17 1/2	2.ª		40	Comisionistas con residencia fija.
"	"	"	18	4.ª	O. C.	7	Farmacéuticos.
"	"	"	18 1/2	4.ª	O. C.	12	Veterinarios.
"	"	"	15 1/2	4.ª	O. J.	1	Abogados.
"	"	"	16	4.ª	O. J.	5	Notarios.
"	"	"	16 1/2	4.ª	O. J.	6	Procuradores de los Tribunales.
"	"	"	17	4.ª	2.ª	5	Sastres con tejidos del país y extranjeros.
"	"	"	17 1/2	4.ª	3.ª	6	Confiteros.
"	"	"	18	4.ª	3.ª	8	Sastres con géneros del país.
"	"	"	18 1/2	4.ª	5.ª	25	Ebanistas, silleros y tapiceros con taller, pero sin tienda.
"	"	"	15 1/2	4.ª	7.ª	45	Alpargateros.
"	"	"	16	4.ª	7.ª	47	Barberos.
"	"	"	16 1/2	4.ª	7.ª	55	Carpinteros.
"	"	"	17	4.ª	7.ª	56	Carreteros ó constructores de carros.
"	"	"	17 1/2	4.ª	7.ª	59	Cofreros ó cajeros.
"	"	"	18	4.ª	7.ª	80	Herreros cerrajeros.
"	"	"	18 1/2	4.ª	7.ª	18	Hojalateros.
"	"	"	5 1/2	4.ª	7.ª	94	Pintores de brocha.
"	"	"	16	4.ª	7.ª	96	Sastres que se limitan á la confección de ropas.
"	"	"	16 1/2	4.ª	7.ª	103	Zapateros.

Fecha ut supra.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

AÑO FORESTAL DE 1907 A 1908

ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que han de subsistirse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDAS Ó CUARTEL DONDE SE HA MERCADO EL DISFRUTE	Cabida aforada.—H ectes..	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	FECHA PARA CERRAR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
				Gruesas. majes.	Rasas.				Valor	Mes. Día H.	
103	La Sierra. el Cerro	13.º Cuartel (Valparramón).	200	100	4000	Roble, encina y fresno.	A mata rasa	10. á 31 Mz.	2950	1.º 11	Se rozará bien el raigambre ó matorral raquítico de dichas especies bajo la responsabilidad del rematante. Además se es-tirparán por arranque las leñas de arzo, endrino, espino, rozajos, zarzas, aliaga, estepa, zambrio, retamo y gayuba.
105	Idem.	1.º Cuartel (Cerro de Mosen Juan).	40	600		Encina, reblo.	A mata rasa	18. á 31 Mz.	210	4 11	Se rozará bien el raigambre arrancando las leñas bro-ciles de tacecillo, zam-brio, etc

Zaragoza 19 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Fernández de Navarrete.

AÑO FORESTAL DE 1907 Y 1908

AÑO FORESTAL DE 1907 A 1908

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	MISIÓN		NÚMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
			total	hects	Lanar...	Cabrío.....	Vacuno.....		Plas.	Diá. Hora	
PARTIDO DE ATECA Campillo Idem Malanquilla	11	De Abajo y Dehesa	1585	1500	2000	>	>	Annual	Octubre	4 11	Acotado para el cabrio.
	12	De Arriba	1600	1500	2400	>	>	Idem	Idem	4 11 1/2	Idem.
	14	El Navazo	285	150	440	>	>	1 Octubre a 1 Abril	Idem	1 11	Vedados para todo ganado el 1.º cuartel y el 2.º desde pués de cortarse. El rematante dejará libre la en- trada del ganado de labor consignado. Acotado para el cabrio.
	64	Alto y Bajo de la Concha	1210	500	1200	>	>	1 Octubre a 3 Mayo	Octubre	1 11	Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6, 7 8 y el 9 desde que termine la corta. Acotado para el cabrio.
PARTIDO DE CALATAYUD Belmonte	69	Dehesa del Sotillo y La Sierra	750	700	4100	>	>	Annual	Idem	4 11	Acotado para el cabrio.
	72	Blanco y Carrascal	570	570	150	8	>	Idem	Idem	6 11	1.º lote. Serrezuelo y Mingorra.
	>	Idem	>	>	100	4	>	Idem	Idem	6 11 1/2	2.º lote. Areuillas, Chopero y Valdematas.
	>	Idem	>	>	150	8	>	Idem	Idem	6 12	3.º lote. Valdeosares y Campillo.
	>	Idem	>	>	150	8	>	Idem	Idem	6 12 1/2	4.º lote. Carrascal, Umbria y Calvario. Este lote aco- tado en absoluto para el cabrio.
Sabiñán	73	Serrezuelo	72	70	120	>	>	1 Octubre a 3 Mayo	Idem	5 12	Acotado para el cabrio.
PARTIDO DE DAROCA Cubel	104	El Asero	1154	400	400	808	>	1 Octubre a 3 Mayo	Octubre	4 11 1/2	Vedados a todo ganado los cuarteles 14, 1, 2, 3 y el 4 después de cortarse. El rematante respetará la entrada de la jadura y ganado vecinal en los cuar- teles que se le consignan. Acotado todo el monte para el cabrio.
	125	La Atalaya	860	400	500	>	>	Idem	Idem	5 12	Vedados para todo ganado los cuarteles 7 y 8. El re- matante dejará libre la entrada del ganado mayor. Acotado para el cabrio.
PARTIDO DE EGEA Castiote de Valdejal Murillo de Gallego Idem	140	Val de Castellar	544	500	700	20	>	Annual	Octubre	1 11	Acotado para el cabrio.
	156	Cuarto del Ciprés	1000	800	600	20	>	Idem	Idem	3 11	Queda acotado desde 1.º Abril a 1.º Septiembre el sitio Planos de Puiuso. Acotado para el cabrio.
	157	Dehesa Marivera	260	200	300	>	>	1 Octubre a 30 Abril	Idem	3 11 1/2	El rematante podrá introducir 90 cabezas de ganado mayor. Acotado para el cabrio.
PARTIDO DE SUS Luceña Sádava Sos	204	Val	2000	1300	>	>	150	Annual	Octubre	1 11	Acotado para el cabrio.
	216	Bardena Baja	400	350	3000	>	>	Idem	Idem	3 11	Queda acotado desde 1.º Abril a 1.º Septiembre el sitio Planos de Puiuso. Acotado para el cabrio.
	225	Val-obscuro	400	380	2000	>	>	1 Octubre a 31 Mayo	Idem	4 12	El rematante podrá introducir 90 cabezas de ganado mayor. Acotado para el cabrio.
Unreñado	200	Unreñado	200	150	1500	30	>	1 Octubre a 31 Marzo	Idem	2 12	Acotado para el cabrio.

SECCIÓN QUINTA

ARTILLERIA.—10.º Depósito de Reserva.

ANUNCIO

Ordenado por el artículo 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, apéndice 10.º de la *Colección Legislativa* de dicho año, relativos á la revista anual reglamentaria, los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad se hallan en segunda reserva pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos, los Alcaldes de la provincia de Zaragoza procederán á publicarlos en las localidades correspondientes, consiguiendo en sus pases la nota de (*revistado*) y devolviendo á este Depósito los correspondientes estados que se les remitirán, en que conste la residencia de dichos individuos, así como también, si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos, le establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tadeo Morales.

SECCIÓN SEXTA

Por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El proyecto de presupuesto ordinario para 1908.

La matrícula industrial para ídem.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el repetido año.

Embudo de la Ribera 18 de Septiembre de 1907.

—El Alcalde ejerciente, Manuel Urgel.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, de todas las especies, cuya subasta se celebrará el día 28 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere postor, se verificará una segunda subasta el día 8 del mes próximo, y si tampoco esta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de carnes, líquidos y sal, por un año solamente, debiendo celebrarse estas subastas los días 18, 28 de Octubre y 8 de Noviembre próximos, y todas con arreglo á los pliegos de condiciones y tipos que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Embudo de la Ribera 18 de Septiembre de 1907.

—El Alcalde ejerciente, Manuel Urgel.

La plaza de Practicante de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la titular de Cirujía menor, más las igualas de 125 familias pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Cimballa 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el impuesto de consumos y sus recargos autorizados correspondiente á este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado celebrar las subastas reglamentarias que á continuación se expresan:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera, el día 27 del actual, y la segunda, el día 7 de Octubre próximo.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 17 de Octubre próximo; la segunda el 27 de igual mes, y la tercera el día 6 del próximo Noviembre.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de la Corporación municipal.

Lagata 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Izquierdo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría municipal, á los efectos legales.

Alhama de Aragón 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Félix Tarodo.

D. Julio Lozano Cuarán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Biota;

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa, al fijar definitivamente su presupuesto ordinario para 1908, tiene acordado que para enjugar el déficit de 3.308 pesetas 33 céntimos que resulta después de agotados todos los recursos ordinarios, se establezca un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, y que para llevarlo á efecto se proceda á la instrucción del correspondiente expediente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes. Así resulta del acta de la sesión extraordinaria celebrada á que en caso necesario me remito.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Biota, á 19 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Julio Lozano.—Visto bueno.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, por término de cinco años, teniendo lugar la primera subasta el 27 de Septiembre y hora de las diez; si no diere resultado se celebrará la segunda subasta el día 30; si también quedase desierta, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, á la misma hora, los días 4, 14 y 23 de Octubre próximo, cuyas

En el caso de que los anteriores actos se declaren desiertos por falta de licitadores, se verificará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas tres subastas tendrán lugar en los días 19 y 29 de Octubre y el 8 de Noviembre próximos, á las diez de sus respectivas mañanas, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta secretaría municipal.

Bordalba 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Velázquez.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas al efecto para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos en esta localidad para el próximo año 1908, tendrán lugar las de venta á la exclusiva el día 3 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 del mismo, y la tercera, con la modificación de precios, el día 21 de ídem, á las mismas horas.

Calatorao 22 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.

D. Juan Andren Mainar, Secretario de la Junta municipal de Mezalocha;

Certifico: Que en la sesión pública extraordinaria celebrada por la expresada Corporación en el día de ayer, se acordó establecer la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	317.450	1.587'25
Lana.....	100	2	0'50	411.234	2.056'17
TOTAL.....					3.643'42

Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno y sello, en Mezalocha, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Andren.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Navarro.

No habiendo dado resultado los conciertos gramiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado se celebren en esta Sala Consistorial las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera, el 25 del corriente mes, á las diez horas.

La segunda, el 5 de Octubre, á la misma hora.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el 15 de Octubre, á las diez horas.

La segunda, el 25 de ídem, á la misma hora.

La tercera, el 4 de Noviembre, á la ídem.
Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.
Campillo 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Calmarza.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1908, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.
Alcalá de Ebro 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Gomero.

D. Pantaleón Alonso Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vierlas;

Hago saber. Que ordenado por circular de 4 de Julio de 1907, la conversión á metálico obligatorio de todas las especies que posean los Pósitos, y teniendo este Establecimiento su caudal en especie trigo hembrilla, se sacan á la venta en pública subasta 7.594 kilos que tiene en paneras, al precio corriente de 27 céntimos un kilo. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 5 de Octubre próximo, á las diez, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado el 5 por 100 del importe total de la enajenación, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

2.º La subasta será verbal y cada tanto un céntimo, cubierta la tasación.

3.º La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

4.º El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiese hecho el remate, sin cuyo pago previo no podrá retirar de paneras la especie adquirida.

5.º La falta de cumplimiento de la condición antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta; especie la podrá ver todo aquél que desee tomar parte en la subasta.

Vierlas 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.—El Secretario, F. Morales.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en causa contra Juan Genís Marte, sobre estafas de dinero, ha dictado con fecha nueve del actual el auto, cuya parte dispositiva, en lo necesario, dice: «Se declara terminado este sumario y rebalde al procesado Juan Genís Marte, archivándose este sumario hasta que se presente ó sea habido, reservándose á los perjudicados la acción civil que les corresponda para que puedan ejercitarla independientemente de la causa.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados perjudicados Manuel y Antonio Bienzobas Tolosana, vecinos de Zuera, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.

—El Secretario, P. I. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, O. H.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha recurrido por el Director Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, en solicitud de que se decrete la reclusión definitiva en el Manicomio de los alienados Ignacio Gracia Bonafonte, natural de Plasas; Manuel Hernández Aladrén, de Codos; Manuela Cam Ferreras, de Caspe; Serafin Pola Aguarón, de Embid, y Victorio Mayor Montalá, de Cinco Olivas, pueblos todos ellos enclavados en la provincia de Zaragoza.

En su consecuencia, he acordado publicar el presente edicto y llamar como por él llamo, á los parientes de dichos alienados, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expongan ante este Juzgado cuanto se les ofrezca respecto á la procedencia ó improcedencia de la reclusión definitiva que se solicita; quedando apercibidos de que pasados dicho término, se resolverá lo que con justicia corresponda.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Vidal Julián Cebrián, conocido por Julián Cebrián Vidal, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, cantero, natural de Alarba, partido de Calatayud, hijo de Gregorio y Francisca, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Francisco Benito Pérez, de veinti-

cinco años, casado, jornalero, natural de María, provincia de Zaragoza, hijo de Eugenio y María, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para notificarle y ejecutar la sentencia pronunciada en la causa que se le siguió sobre caza furtiva; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Francisco Benito Pérez, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Manuel Serrano.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy, en la causa que se instruye sobre hurto de un tapabocas perteneciente á Telesforo Barco García, natural de Santa María del Prado, ha acordado citar á éste, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, para recibirle declaración; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, José Guitarte.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en causa sobre robo de duraznillas, se cita para ser oído en dicha causa al presunto autor Pascual Baquedano Diarte, hijo de Pedro y de María, natural de Terrer, de diecinueve años de edad, labrador y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará su detención.

Zaragoza diecinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «La Instrucción Católica»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó, según el artículo 39 de sus Estatutos, convocar Junta general ordinaria de accionistas, en local de la Sociedad, el día 30 de Septiembre. Lo cual se hace público por el presente anuncio.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1907.—El Secretario de «La Instrucción Católica», Joaquín Delgado.